

re a la empresa una nota con los nombres de los señores ori-
tines nacionales a quienes el Sr. Presidente haya pedido los
referidos pasaportes de la Empresa, en el bien entendi-
do, que estos pasaportes, solo podrán distribuirse a quienes ori-
tinos a cuyo nombre vean extendidos, y que estos como ta-
les en los límites de las zonas.

Los millones de emigrantes y el resto de las zonas
El Gobierno a la Junta de Gobierno según antes se ha re-
ferido. Esta podrá disponer de dichos localizados en la forma
que estime conveniente, incluso en la de vender el indio-
do por la Empresa para su explotación con su familia por
cuenta de rebaja sobre el precio de dicho título o para sus
otras necesidades, del precio asignado a dichos localizados.

FUNCIÓN DE GAI

La Junta de Gobierno es responsable del servicio de abastecimiento
del país central del primer piso, en todas las funciones de
que en honor a ese servicio se celebran en el Centro.
En armonía con la función de conservar la Junta de
servicio de abastecimiento al Centro y hacer el control también de
la función protectora del mismo, queda entendido que toda
función de Gai en honor a ese servicio de personalidades, debe
ser autorizada previamente por la Junta de Gobierno, in-
cluso cuando en estos casos que en la función se que-
re la Junta, cualquier que sea las condiciones económicas
que en cada caso se establezcan para su celebración.

Aut. H-1 - Bienes de masas

Aut. H-2 - Funciones extraordinarias

El Gobierno en sus funciones de abastecimiento de la Junta de
Gobierno el país central del primer piso, los localizados a
este y los millones del emigrante situados en frente de a-
guilas. A los señores localizados que por efecto de lo que
se acaba de exponer, se ven privados de ocupar sus puestos,
deberá la Empresa destinarse para su abastecimiento en el
no emigrante.